

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 1000 062017-9
Código de Barras: 01 8000 111 210

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA064810964CO 1000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ, va,

Dirección: CRA 1B 21 E

Ciudad: NEIVA

Depp

Señora
LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ
Carrera 1 B No 21-60 Barrio los Lagos
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-022518-4100

Fecha: **CORREO CERTIFICADO**

Enviar a: LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ
NIT/CC: 1.003.811.286
Radicado: 94 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ, identificado con la CC/TI: No 1.003.811.286 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de Enero de 2019

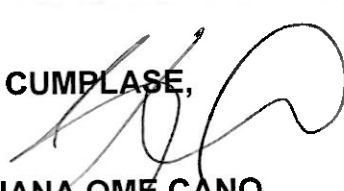
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ
Nit. / C.C: 1.003.811.286
Radicación: 94 - 2017

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF, Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 y el artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a LAURA CRISTINA CUENCA ORTIZ, identificada con C.C No. 1.003.811.286, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$979.390) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo